

SERRERÍA IGARTUA, S. A.

Disolución y liquidación de la sociedad «Igartua, Sociedad Anónima»

Conforme a lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento del público que la sociedad mercantil «Igartua, Sociedad Anónima» ha acordado proceder a su disolución y a la apertura del proceso de liquidación, por acuerdo adoptado por unanimidad en Junta general extraordinaria y universal celebrada el 26 de diciembre de 2002.

En la misma Junta se acordó también por unanimidad aprobar el siguiente Balance de situación:

	Euros
Activo:	
Gastos de establecimiento	625
Inmovilizaciones materiales	272.391
Existencias	158.880
Deudores	146.425
Tesorería	27.105
Total Activo	606.466
Pasivo:	
Fondos propios	1.863
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	22.102
Provisiones para riesgos de gastos ..	138
Acreedores a largo plazo	186.832
Acreedores a corto plazo	395.531
Total Pasivo	606.466

Oñate, 15 de enero de 2003.—Los Liquidadores, Juan M. Igartua, Rufino Igartua y Doroteo Igartua.—1.551.

**SOCIEDAD INMOBILIARIA
DEL REAL SITIO
DE COVADONGA, S. A.**

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y de conformidad con el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en Oviedo, en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación (Quintana 32), el próximo día 18 de febrero de 2003, a las diez horas, en primera convocatoria. De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria, se reunirá en segunda, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros.
Segundo.—Información de la situación de la sociedad.

Tercero.—Disolución de la sociedad, en aplicación del artículo 260.4.º de la Ley de Sociedades Anónimas, así como nombramiento de Liquidadores.

Cuarto.—En su caso, restablecimiento del equilibrio patrimonial. Reducción de capital para compensar pérdidas, ampliación de capital en cualquiera de sus modalidades o aportaciones extraordinarias para compensar pérdidas. Consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Delegación de facultades para ejecutar los acuerdos adoptados.

Séptimo.—Aprobación del acta de la Junta o designación de dos Interventores al efecto.

De acuerdo con los Estatutos sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas titulares de cinco o más acciones, que se hallen inscritos en el libro de socios con cinco días de antelación al de celebración de la Junta. Los que posean menor

número de acciones podrán agruparse y delegar en uno de ellos que les represente. Cualquier accionista podrá otorgar a otra persona su representación mediante comunicación escrita al Presidente del Consejo de Administración, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social la información preparada por el Consejo de Administración sobre los puntos del orden del día, así como el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Oviedo, 9 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Javier de la Ballina Ballina.—1.042.

SPEC, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la sociedad, a celebrar en el domicilio social sito Barcelona, calle de Casp, número 172, el día 5 de febrero de 2003, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente 6 de febrero de 2003, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento del Administrador de la compañía.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general en cumplimiento del derecho que les asiste.

Barcelona, 9 de enero de 2003.—El Administrador, Juan Parés Prats.—897.

TEKNOVA, S. A.

Acuerdo de transformación y de reducción del capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 224 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general ordinaria de accionistas de la sociedad, convocada conforme a la normativa vigente y en especial con los requisitos previstos en el artículo 144 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, celebrada el día 28 de junio de 2002, adoptó, el acuerdo de transformación de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada y reducción de capital por haber quedado éste por debajo del mínimo legal.

Expresando el acta de dicha Junta general lo siguiente:

Tercero.—Dadas las pérdidas que ha venido padeciendo la empresa en los ejercicios 1999 (—1.292.260 pesetas), 2000 (—189.078 pesetas) y 2001 (—4.894.929 pesetas), debemos tener en cuenta lo dispuesto al respecto en la normativa (artículo 163.1 y 167 primero de la Ley de Sociedades Anónimas) en el sentido de que «cuando el volumen de pérdidas alcancen la tercera parte del capital y haya transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio, la reducción del capital resulta obligatoria»; añadiendo, al respecto, que «cuando las pérdidas reduzcan el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social son causa de disolución de la sociedad anónima, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente» (artículo 260.1, cuarto, de la Ley de Sociedades Anónimas).

En los supuestos (y éste es el caso) en que, como consecuencia de la reducción, el capital hubiera quedado por debajo del mínimo legal establecido 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas) nos encon-

tramos en el caso en el que se debe aportar el capital necesario para alcanzar el mínimo o transformar la sociedad, so pena de incurrir en causa de disolución (artículo 260.1. quinto Ley de Sociedades Anónimas).

Una vez que la empresa ha decidido que debe proceder a transformarse de Sociedad Anónima en Sociedad Limitada se ha procedido de forma siguiente:

Los Administradores, al convocar la Junta para la aprobación de cuentas del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiesen generado las pérdidas, sin haber sido éstas aminoradas hasta una cuantía inferior a un tercio del capital social, ha incluido como punto específico del orden del día el relativo a la reducción forzosa del capital.

Dado que el acuerdo se debe hacer constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil y publicar en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil»; y teniendo en cuenta que en la escritura debe expresarse que la reducción se ha realizado con base a un balance verificado y aprobado, se ha procedido a solicitar informe al Auditor Censor Jurado de Cuentas del que se entrega copia a los accionistas presentes.

Como consecuencia, se acuerda por unanimidad, transformar la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada cuyo capital será de 6.000 euros y el valor nominal de las participaciones (0,60 euros), trasladando a reserva indisponible «por ajuste», 76,09 euros, o diferencia entre el nuevo capital y el del resultado contable a 31 de diciembre de 2001 (6.076,09 euros - 6.000 euros = 76,09 euros).

Lo que hacemos constar a los efectos oportunos y en concreto a los de publicidad exigidos en el artículo 224 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 30 de septiembre de 2002.—La Secretaria, Lidia de la Roza Fernández.—El Presidente, José Antonio Fernández Martínez.—898.

TRABAJADORES DORADA, S. A. L.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de 2003, a las once horas, en primera convocatoria, y el día 7 de febrero, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Orense, número 64, de Madrid todo ello con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Designación de Presidente y Secretario de la Junta y otorgamiento de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos.

Segundo.—Conversión de la entidad en sociedad anónima, con pérdida del carácter laboral, adoptando los acuerdos complementarios, incluido en cambio de denominación de sociedad anónima laboral a sociedad anónima.

Tercero.—Cesar por fallecimiento del administrador solidario don Javier Artola Castellanos y cese del otro Administrador solidario.

Cuarto.—Modificación íntegra del texto articulado de los Estatutos para adecuarlos a los acuerdos anteriores, si procede.

Quinto.—Nombramiento de Administrador único.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con los artículos 212 y 144 c) de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general, entre ellos la propuesta de modificación de estatutos, el texto íntegro de éstos y el informe justificativo de dicha modificación.

Madrid, 10 de enero de 2003.—El Administrador solidario, José Luis Esquivias Moscardó.—887.